

Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Jaén

C\ Arquitecto Berges, 16, 23007, Jaén, Tlfno.: 953963164 953963174, Fax: 953012756, Correo electrónico: JInstancia.3.Jaen.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2305042120220005114.

Tipo y número de procedimiento: Concurso consecutivo 1169/2022. Negociado: M1

Materia: Materia concursal

De: [REDACTED]

Abogado/a: ABOGACIA DEL ESTADO DE JAEN y S.J. DE LA TGSS DE JAEN

Procurador/a: MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO

Contra:

Abogado/a:

Procurador/a:

AUTO N.º 122/2024

Jueza: D.ª Ana Isabel Ansino Bonilla

En Jaén, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/10/2022 se dictó auto de declaración y conclusión del concurso de acreedores de [REDACTED]. Publicándose edicto en el Boe con fecha 10/10/2022.

Dado que no existían bienes que liquidar no se consideró procedente la designación de administrador concursal.

SEGUNDO.- El deudor dentro de plazo solicitó la concesión del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, publicándose con fecha 23/09/2022 edicto en el Boe para que en el plazo de cinco días cualquier acreedor pudiese presentar alegaciones. Por la Tesorería General de la Seguridad Social, se presentó escrito de fecha 17/10/22 en el que expónia, que como acreedora de un crédito publico, debía procederse conforme previene el art. 489.1.5º del actual Texto Refundido de la Ley Concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen transitorio.-

La disposición transitoria primera de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, establece que los concursos declarados antes de la entrada en vigor de la reforma de la Ley Concursal (26/09/2022) se regirán por lo establecido en la legislación anterior, excepto para



Código:	OSEQRVV2JCHKCEMNTK6VFYYKVUB7EA	Fecha	22/02/2024
Firmado Por	ANA ISABEL ANSINO BONILLA MARIA INMACULADA BAREA COBO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9



Igualmente se practicó investigación patrimonial de los deudores a través del Punto Neutro Judicial de este Juzgado, resultando de la misma que carecen de bienes.

2.- En consecuencia, se cumplen los requisitos previstos en el art. 486 y ss. TRLC para considerar que el deudor es de buena fe y debe concederse la exoneración del pasivo insatisfecho.

De conformidad con el art. 490 y SS, la exoneración en el presente caso alcanza a todo el pasivo no satisfecho con la masa activa salvo la deuda de carácter público en la cuantía que se dirá. No obstante, resulta de aplicación art. 493 a 493 ter que regula los supuestos de revocación de la concesión de la exoneración.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Que concluido el concurso consecutivo de I [REDACTED], con DNI números [REDACTED], respectivamente; se acuerda la exoneración del pasivo concursal no satisfecho, con la consiguiente comunicación al Registro Público Concursal.

2.- La exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas por el concursado, de conformidad con la lista que se relaciona a continuación, que se incorporaba en la solicitud de declaración de concurso:

Identidad del acreedor	Domicilio	Dirección electrónica	Cuantía debida
ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS EFC	C/ Rúa Nueva nº 30, A Coruña	@abanca.com	10.170,43 €
BANESTO Madrid	Avda. Gran Vía Hortaleza nº 3, Madrid		25.000,00 €
BBVA S.A.	Plaza San Nicolás nº 4, Bilbao	servicioatencioncliente@grupobbva.com	4.000,00 €
Celeris Servicios Financieros			



Código:	OSEQRVV2JCHKCEMNTK6VFYYKVUB7EA	Fecha	22/02/2024
Firmado Por	ANA ISABEL ANSINO BONILLA MARIA INMACULADA BAREA COBO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9



S.A.

C/ Juan Esplandiu nº 13 plaza C1, Madrid

7.173,57 €

Deutsche
Bank S.A.
Paseo de la
Castellana nº 18,
Madrid
contactacon@deutschebank.
com
17.679,83 €

LINDORFF
HOLDING
SPAIN
Av. Bruselas 8, planta 1,
Alcobendas,
Madrid
vill.judicial@lindorff.com
85.000,00 €

MBNA
LIMITED
Sucursal
España
C/ Jose Echegaray 6, Las Rozas,
Madrid
10.593,49 €

SANTANDER
CONSUMER
FINANCE S.A.
Avda. de
Cantabria s/n,
Boadilla del
Monte, Madrid
atencle@gruposantander.com
1.401,00 €

TELEFONICA
S.A.
C/ Gran Via 28-5,
Madrid
secretaria.delconsejo@telefo
nica.com
1.000,00 €
WIZINK BANK



Código:	OSEQRVV2JCHKCEMNTK6VFYYKVUB7EA	Fecha	22/02/2024
Firmado Por	ANA ISABEL ANSINO BONILLA MARIA INMACULADA BAREA COBO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9



C/ Ulises nº 16,
Madrid
schirivella@bnya.es
2.020,18 €

3.- Deudas por créditos de Derecho público:
IDENTIDAD ACREEDOR
DEUDA

DEUDA EXONERADA
DEUDA

Agencia de Vivienda y
Rehabilitación de Andalucía.
8.000 €
0 €
8.000 €

T.G.S.S.
13.945,87 €
9.472 €
3.472 €

3.- La exoneración del pasivo insatisfecho que afecte a deudas gananciales contraídas por el cónyuge del concursado o por ambos cónyuges no se extenderá a aquel, en tanto no haya obtenido él mismo el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho.

4.- La exoneración no afectará a los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores, avalistas, aseguradores, hipotecante no deudor o quienes, por disposición legal o contractual, tengan obligación de satisfacer todo o parte de la deuda exonerada, quienes no podrán invocar la exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el deudor.

5.- Los acreedores afectados deberán comunicar la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

6.- El deudor podrá recabar testimonio de la presente resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.

7.- Cualquier acreedor afectado por la exoneración estará legitimado para solicitar del juez del concurso la revocación de la exoneración del pasivo insatisfecho en los casos previstos en el art. 493 del TRLC.

8.- Publíquese edicto en la Sede Judicial Electrónica del Portal Adriano al



Código:	OSEQRVV2JCHKCEMNTK6VFYYKVUB7EA	Fecha	22/02/2024
Firmado Por	ANA ISABEL ANSINO BONILLA MARIA INMACULADA BAREA COBO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9

